

**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZAN” -  
HUANUCO  
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION**



**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN**

---

**EL IMPACTO DE LAS EXONERACIONES TRIBUTARIAS EN EL  
DESARROLLO DE LA REGIÓN HUÁNUCO 2013**

---

**RESPONSABLE**

Dr. CAYTO MIRAVAL TARAZONA

**INTEGRANTES**

Mg. JOSÉ FALCÓN RIVAGUERO.

CPC. YÓNEL CHOCANO FIGUEROA.

CPC. TEODOMIRO ARIAS FLORES.

**HUÁNUCO - PERU**

**2014**

## **DEDICATORIA**

A Dios en quien somos, nos movemos y existimos; nuestros seres querido padres, compañeros incansables en la concreción de nuestros altos ideales; a los docentes de nuestra facultad por la formación Humanística, científica y cristiana que nos brindan a lo largo de nuestro ejercicio profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

Nuestro agradecimiento a todos los Empresarios Huanuqueños que nos apoyaron y orientaron en la elaboración de la presente investigación.

También agradecemos a nuestros familiares por los esfuerzos que hicieron para que nos esforzáramos, mediante su apoyo moral, comprensión y cariño que siempre nos brindaron en los momentos más difíciles y por guiarnos por el camino correcto.

# INDICE

## CAPITULO I

### EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- |     |                           |    |
|-----|---------------------------|----|
| 1.1 | Descripción del problema. | 10 |
| 1.2 | Formulación del problema. | 12 |

## CAPITULO II

### ASPECTOS CIENTÍFICOS DEL PROYECTO

- |      |   |    |
|------|---|----|
| 2.1. | Objetivo General y objetivos específicos.     | 13 |
| 2.2  | Hipótesis y/o sistema de hipótesis. Variables | 13 |
| 2.3  | Matriz de consistencia del Proyecto           | 14 |
| 2.4  | Justificación e importancia.                  | 15 |
| 2.5  | Limitaciones                                  | 16 |

## CAPITULO III

### MARCO TEÓRICO

- |     |                    |    |
|-----|--------------------|----|
| 3.1 | Antecedentes.      | 17 |
| 3.2 | Bases teóricas.    | 21 |
| 3.3 | Bases epistémicos. | 26 |

## CAPITULO IV

### MATERIAL Y MÉTODOS

- |     |  |    |
|-----|--|----|
| 4.1 | Metodología  | 29 |
| 4.2 | Tipo de investigación.   | 29 |
| 4.3 | Diseño y esquema de la investigación.                          | 29 |
| 4.4 | Población y muestra.   | 31 |
| 4.5 | Definición operativa del Instrumentos de recolección de datos. | 31 |
| 4.5 | Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos.     | 32 |

## CAPITULO V

### RESULTADOS

- |     |                                 |    |
|-----|---------------------------------|----|
| 5.1 | Resultados del trabajo de campo | 33 |
| 5.2 | Contrastación de las hipótesis. | 33 |

## CAPITULO VI

### DISCUSIÓN

- |     |  |    |
|-----|--|----|
| 6.1 | Contrastación de los resultados        | 54 |
| 6.2 | Aporte científico de la investigación. | 55 |

**CAPITULO VII****CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES**

6.1 Conclusiones 57

6.2 Recomendaciones 58

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS****ANEXOS**

## **PRESENTACION**

La Ley N° 27307, favorece a la Región Huanuco en materia tributaria, pues esta región se encuentra en desventaja frente a otras zonas de la Amazonía. La razón principal es que los beneficios tributarios extendidos a esta parte de la región se dieron con el único objetivo de mejorar la calidad de vida y promover la inversión privada.

Sin embargo, para nadie es un secreto que las exoneraciones en la Amazonía, tal como se ha mencionado, no contribuyen con el desarrollo de la región de esta parte del Perú. No existe evidencia tangible de que hayan cumplido sus objetivos de reducir la pobreza y generar desarrollo. Lo que sí han generado son enormes mercados negros de combustible, contrabando, han agudizado el problema de la evasión tributaria y han beneficiado a unos pocos comerciantes que no han trasladado el efecto de los beneficios hacia menores precios para los consumidores finales.

La Ley no ha beneficiado directamente a la población tal como se concibió, por el contrario ha ocasionado un retraso sistemático y una competencia desleal tanto en sector comercial como el de hidrocarburos. En consecuencia, ha generado situaciones incongruentes con el desarrollo sostenible de la Región de Huanuco, toda vez que no ha mejorado la calidad de vida de la población, por el contrario, ha generado el lucro incesante de los grandes comerciantes, así como el aliento del contrabando con los bienes destinados a esta región, en perjuicio del consumidor final. Es decir que, la población común y corriente no se ha beneficiado en casi nada.

Las exoneraciones tributarias es una práctica usual en la política económica de muchos países, no obstante el término empleado para hacer referencia a los distintos beneficios tributarios es el de "Gasto Tributario". En efecto, de acuerdo con la "práctica internacional, los gastos tributarios pueden ser definidos como aquellas decisiones de política fiscal que, a través de diversas modalidades (exenciones y bonificaciones, tratamientos diferenciados o preferenciales, incentivos fiscales, entre otros) permiten emplear la tributación como una variable de política fiscal

dirigida a alcanzar determinados objetivos macroeconómicos, y representan una pérdida de recursos presupuestarios, en tanto el Estado renuncia a la captación de esos ingresos para promover el cumplimiento de dichos objetivos”.

Las exoneraciones son además ineficientes para redistribuir riqueza porque dejan entrar a quienes no deberían recibir ayuda, permiten el contrabando y otras actividades ilícitas (narcotráfico), alientan la informalidad y la mala asignación de recursos. En la Región Huanuco, se han aperturado nuevos negocios, lo cual es bueno, porque genera empleo y por ende recursos para la región; sin embargo, se siguen manteniendo los índices de pobreza que alcanzan el 65% de la población, especialmente la zona rural.

## RESUMEN

El impacto de la Ley 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía en lo que respecta a la Región Huánuco, se creó con la finalidad de promover el desarrollo sostenible e integral de la Huanuco, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada. Sin embargo, luego de explorar los referentes empíricos y contrastar algunas variables, vemos que casi en nada ha contribuido al desarrollo de la Región Huanuco, los indicadores económicos y sociales a nivel Amazonía y de la Región Huánuco indican un leve y a la vez rezagado desarrollo. En ese sentido, del estudio realizado hemos llegado a las siguientes consideraciones:

- Las múltiples exoneraciones ha debilitado la eficiencia del sistema tributario nacional a esto se agrega los bajos niveles de presión tributaria, fraccionamientos o amnistías y con una propensión creciente de la informalidad.
- Ha generado una disminución en la recaudación potencial y ha complicado la estructura tributaria. Así como incrementó el costo y la dificultad para la administración tributaria.
- Al Estado las exoneraciones, solo en la amazonía, le ha costado alrededor de 925.83 Millones de Soles, que representa el 0.43% del PBI.
- Según la Ley del equilibrio financiero del presupuesto público para el año 2013, los gastos tributarios se han estimado en 3,981.93 Millones de Nuevos Soles.
- Según el último censo nacional, Huánuco experimenta un 72.0% de al menos una Necesidad Básica Insatisfecha. Asimismo ocupamos la tercera posición de regiones más pobres del Perú (77.6%).

Con estos resultados, se concluye que la Ley 27037, no ha contribuido su objetivo primordial que es el desarrollo de la región. Por el contrario ha generado el lucro incesante de algunos comerciantes, ha fortalecido el contrabando de combustibles, la evasión del IGV e ISC, entre otros factores que es necesario corregir.

## SUMMARY



The impact of the Law 27037 - Law for the promotion of investment in the Amazon region with regard to the Huánuco Region, was created with the purpose of promoting the sustainable and integral development of Huánuco, establishing the conditions for public investment and the promotion of private investment. However, after exploring the empirical referents and contrast some variables, we can see that almost nothing has contributed to the development of the Huánuco Region, the economic and social indicators to level of the Amazon and Huánuco Region indicate a slight and at the same time development lag behind. In this regard, the study we have come to the following considerations:

- The multiple exemptions has weakened the efficiency of the national tax system added to this is the low levels of tax pressure, installments or amnesties and with a growing trend of informality.
- Has generated a decrease in the revenue potential and has complicated the tax structure. As well as increase the cost and difficulty to the tax administration.
- The State exemptions, only in the Amazon, it has cost around 925.83 million soles, which represents 0.43 % of GDP.
- According to the Law of the financial balance of the public budget for 2013, tax expenditures have been estimated at 3,981.93 million Nuevos Soles.
- According to the last national census, Huánuco is experiencing a 72.0 % of at least one unmet basic idiocy. Also we are in the third position of poorer regions of Peru (77.6 % ).

With these results it is concluded that the Law 27037, it has not helped its primary objective is the development of the region. On the contrary, it has generated the relentless profit of some traders, has strengthened the fuel smuggling, the evasion of the IGV and ISC, among other factors that need to be corrected.

## CAPITULO I

## EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1 . DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

Las exoneraciones tributarias de las regiones es un suceso complejo que ha estado involucrado desde diferentes aspectos, por eso llama la atención de los investigadores. No existe trabajos que intentan explicar este fenómeno, y por lo mismo no tenemos, ni encontramos una explicación del mismo. Con este trabajo de investigación se hará una aportación para explorar la responsabilidad social de las empresas, el cambio de actitud de las empresas hacia la población y la implementación del desarrollo regional, lo que le significa nuevas dimensiones, dentro del mercado global. Simboliza, también, una transformación coyuntural que es obligatoria para incursionar en el mercado internacional en forma más competitiva.

La Región Huánuco, considerada zona selva mediante Ley N° 15600 desde el año 1962, ha gozado con esta ley de exoneraciones tributarias hasta el año 1980; posteriormente se promulgó la Ley General de Industrias N° 23407 que exoneraba del impuesto a la renta a las empresas industriales de la zona selva (Huánuco) vigente hasta el año 2000; igualmente con la promulgación de la ley N° 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonía, obtuvimos beneficios de exoneraciones tributarias durante más de 45 años; en nuestra región no hubo inversiones públicas ni privadas de gran envergadura que haya beneficiado a la población y generado un crecimiento económico favorable para salir de nuestros álgidos problemas, como son: desempleo, analfabetismo, desnutrición, pobreza y extrema pobreza, ocupando en este último el primer lugar de entre las regiones amazónicas más pobres del país. En lo que se refiere a la exoneración del IGV, este impuesto es conocido como un **impuesto indirecto**, es decir que se traslada el IGV al consumidor final, por lo tanto el impuesto no lo paga el comerciante sino el pueblo, y por ende el beneficio debió llegar a ellos y no quedarse en poder de los comerciantes. Por lo cual con la ley de la Inversión en la Amazonía, el comerciante obtuvo una ganancia sobre el margen de sus utilidades (de 1% a 6%); el consumidor final no se benefició con la adquisición de productos a un menor precio, más por el contrario costaban igual y/o más que en Lima o Huancayo pese que

estas ciudades se encuentran afectos al IGV y no gozan de ninguna exoneración tributaria.

Las 4 provincias y 23 distritos del departamento de Huánuco -**Leoncio Prado**: Rupa Rupa, Daniel Alcides Carrión, Hermilio Valdizán, José crespo y Castillo, Luyando; **Puerto Inca**: Puerto Inca , Codo del Pozuso, Honoria, Tournavista, Yuyapichis; **Marañón**: Huacrachuco, Cholón , Buenaventura; **Pachitea**: Panao Chaglla, Molinos, Umari; Los distritos de: Churubamba, Santa María del Valle, Chinchao, Amarilis, Conchamarca, Tomayquichua, Monzón y las capitales de la provincia de **Huánuco, Ambo y Pillco Marca** comprendidos en la Ley de la Amazonía, se **encuentra en desventajas tributarias** porque **sólo** tenemos el beneficio de **exoneración del IGV en la venta** de los bienes y servicios; y no gozamos del beneficio del Reintegro Tributario del IGV, como sí tienen los departamentos de **Loreto, Ucayali, Amazonas y Madre de Dios**, por estar comprendidos en el Art. 48 del TUO de la Ley del IGV e ISC del D.S. N° 055-99-EF, es decir les devuelven el IGV pagado por las compras de bienes para ser consumidos en la misma región selva. Por lo que la Ley 27037, en la Región Huánuco, no fue atractivo para la inversión privada, trayendo como consecuencia el éxodo de las inversiones hacia Ucayali, por gozar del Reintegro Tributario, ejemplo: La Molinera KUENEN Y DUANEN y otros.

Asimismo se han creado empresas fantasmas o filiales en la región selva, para eludir y evadir los tributos con la finalidad de obtener la devolución del IGV, para luego comercializar los productos liberados de IGV a menor precio en zonas afectas a dicho tributo (Huánuco, Pasco, Huancayo Lima y otros); propiciando con ello una competencia desleal y el cierre de muchas empresas comerciales que formalmente contribuyen al fisco.

Los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios, están exonerados del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) aplicable al petróleo, gas natural y sus derivados, en aplicación del Art. 14° de la Ley de Inversión en la Amazonía; este beneficio ha perjudicado a los empresarios de combustibles de nuestra región, porque han disminuido sus ventas debido a la proliferación del contrabando constante del combustible por comerciantes inescrupulosos, que evadiendo los controles

de la PNP, SUNAT trasladan los combustibles hacia los departamentos de Huánuco, Pasco, Junín, Lima y otros.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.**

### **1.2.1 Problema General**

¿Cuál es el impacto de las exoneraciones tributarias en el desarrollo de la Región Huánuco?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

- a. ¿Cuál es el grado de desarrollo que generaron las exoneraciones tributarias a la Región?.
- b. ¿En qué medida se pueden identificar las variables que afectan el desarrollo sostenible de la Región y del país?
- c. ¿Cuál es el modelo que apoya a mejorar la incidencia de las exoneraciones tributarias en el desarrollo de la Región Huánuco?

## ASPECTOS CIENTÍFICOS DEL PROYECTO

### 2.1 OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

#### 1. Objetivo General:

Establecer el impacto de las exoneraciones tributarias en el desarrollo de la Región Huánuco

#### 2. Objetivos Específicos

- a. Determinar el grado de desarrollo que propiciaron las exoneraciones tributarias a la Región.
- b. Identificar qué variables afectan el desarrollo sostenible regional y nacional.
- c. Señalar un modelo que apoye a mejorar la incidencia de las exoneraciones tributarias en el desarrollo de la Región Huánuco.

### 2.2 HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS.

#### 1. Hipótesis General:

Sí, hay exoneraciones tributarias, entonces, tienen impacto en el desarrollo de la Región Huánuco.

#### 2. Hipótesis Específicas

- a) Si existen exoneraciones tributarias, entonces se puede conocer el grado de desarrollo que originaron.
- b) Si se identifican qué variables afectan el desarrollo sostenible regional y nacional, entonces podemos medir la repercusión de los mismas.
- c) Si hay un modelo que apoya a mejorar la incidencia de las exoneraciones tributarias en el desarrollo de la Región Huánuco, entonces es posible implementarlo.

#### Variable Independiente

#### **X: Las exoneraciones tributarias**

##### Indicadores:

X<sub>1</sub> Impuesto a la Renta

X<sub>2</sub> Impuesto General a las Ventas

X<sub>3</sub> Impuesto Selectivo al Consumo

X<sub>4</sub>ITF

X<sub>5</sub>ITAN**Variable Dependiente****Y: Impacto en el desarrollo de la Región****Indicadores:**Y<sub>1</sub> Infraestructura productivaY<sub>2</sub> Infraestructura de medios de transporteY<sub>3</sub> Infraestructura informáticaY<sub>4</sub> Infraestructura educativaY<sub>5</sub> Infraestructura de saludY<sub>6</sub> Personal calificadoY<sub>7</sub> PobrezaY<sub>8</sub> AnalfabetismoY<sub>9</sub> Salud**2.3 MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
<p><b>Problema General:</b></p> <p>¿Cuál es el impacto de las exoneraciones tributarias en el desarrollo de la Región Huánuco?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>a. ¿Cuál es el grado de desarrollo que generaron las exoneraciones tributarias a la Región?.</p> <p>b. ¿En qué medida se pueden identificar las variables que afectan el desarrollo sostenible de</p>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Establecer el impacto de las exoneraciones tributarias en el desarrollo de la Región Huánuco</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>a. Determinar el grado de desarrollo que propiciaron las exoneraciones tributarias a la Región.</p> <p>b. Identificar qué variables afectan el desarrollo sostenible regional y nacional.</p>	<p><b>Hipótesis General:</b></p> <p>Sí, hay exoneraciones tributarias, entonces, tienen impacto en el desarrollo de la Región Huánuco.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>a. Si existen exoneraciones tributarias, entonces se puede conocer el grado de desarrollo que originaron.</p> <p>b. Si se identifican qué variables afectan el desarrollo sostenible regional y nacional, entonces podemos medir la</p>	<p><b>Variable Independiente</b></p> <p><b>X: Las exoneraciones tributarias</b></p> <p><b>Indicadores:</b></p> <p>X<sub>1</sub> Impuesto a la Renta</p> <p>X<sub>2</sub> Impuesto General a las Ventas</p> <p>X<sub>3</sub> Impuesto Selectivo al Consumo</p> <p>X<sub>4</sub>ITF</p> <p>X<sub>5</sub>ITAN</p> <p><b>Variable Dependiente</b></p> <p><b>Y: Impacto en el desarrollo de la Región</b></p> <p><b>Indicadores:</b></p> <p>Y<sub>1</sub> Infraestructura productiva</p> <p>Y<sub>2</sub> Infraestructura de</p>	<p><b>1. Tipo de Investigación</b></p> <p>“Retrospectivo”</p> <p><b>2. Nivel de Investigación</b></p> <p>“Descriptivo”</p> <p><b>3. Método de Investigación</b></p> <p>“Deductivo-inductivo”</p> <p><b>4. Diseño de la Investigación</b></p> <p>“Transeccional no experimental”</p> <p><b>5. Población</b></p> <p>5% de las Empresas formales de la Región Huánuco.</p> <p><b>6. Muestra</b></p> <p>Determinada al azar de manera no probabilística.</p>

<p>la Región y del país?</p> <p>c. ¿Cuál es el modelo que apoya a mejorar la incidencia de las exoneraciones tributarias en el desarrollo de la Región Huánuco?</p>	<p>c. Señalar un modelo que apoye a mejorar la incidencia de las exoneraciones tributarias en el desarrollo de la Región Huánuco.</p>	<p>repercusión de las mismas.</p> <p>c. Si hay un modelo que apoya a mejorar la incidencia de las exoneraciones tributarias en el desarrollo de la Región Huánuco, entonces es posible implementarlo.</p>	<p>medios de transporte</p> <p>Y<sub>3</sub> Infraestructura informática</p> <p>Y<sub>4</sub> Infraestructura educativa</p> <p>Y<sub>5</sub> Infraestructura de salud</p> <p>Y<sub>6</sub> Personal calificado</p> <p>Y<sub>7</sub> Pobreza</p> <p>Y<sub>8</sub> Analfabetismo o</p> <p>Y<sub>9</sub> Salud</p>	<p><b>Técnicas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Observación</li> <li>- Análisis Documental</li> <li>- Encuestas</li> <li>- Entrevistas</li> </ul> <p><b>7. Instrumentos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de Observación</li> <li>- Guía de Análisis Documental</li> <li>- Cuestionarios.</li> <li>- Guía de entrevistas.</li> </ul>
---	---	---	---	--

## 2.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.

### 2.4.1. Justificación

El presente proyecto es importante porque coadyuvará a incrementar la expectativa de desarrollo de la Región y el país; simbolizando un aporte a la Academia en este rubro del conocimiento, encauzando dicho resultado mediante la unidad de investigación especializada de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Se plantea esta investigación por la relevancia del proceso de desarrollo, con el propósito de mejorar el mismo y generar una nueva cultura empresarial orientada al análisis. La presente investigación ayuda al empresario a adquirir conciencia de los componentes que necesita para tener éxito en la función social y así tener herramientas que ayuden a un desempeño más eficiente que impacte en el futuro de la empresa que administra.

### 2.4.2. Importancia

La importancia en la administración tributaria por parte de los entes fiscalizadores y de control normativo en las exoneraciones tributarias nos va a permitir tener una visión para los gobiernos regionales y locales tener como modelos, para que ellos puedan implementar políticas y estrategias de desarrollo. Asimismo para los estudiantes de contabilidad que se encuentran involucrados en la actividad de fiscalización, control

en las entidades que vienen desempeñándose como tales, y de esta manera proponer políticas de mejora en beneficio del contribuyente y del desarrollo social y económico.

## 2.5 LIMITACIONES

**En el tiempo:** corresponde a un estudio realizado en un tiempo limitado de acuerdo al plan propuesto que corresponde al año económico 2014

**En el espacio o territorio:** corresponde a un estudio a realizarse dentro del ámbito de la Región de Huánuco;

**De los recursos:** la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación son limitados.

**De la información** o acceso a ella limitado ya que no contamos con una bibliografía completa y si los hay el acceso es casi imposible.

**De la población disponible** para el estudio solo se trabajo con una muestra de la población de Huánuco y especialistas tributarios.



## CAPITULO III MARCOTEÓRICO

### 3.1 ANTECEDENTES.

**CCAIHUARI MEDINA, Irma y otros (2009) UNMSM. Trabajo de investigación – tesis I.** Política Fiscal y Desgravación Tributaria. En este trabajo de investigación concluyen lo siguiente: La exoneración tributaria debería encontrarse dentro de un conjunto de medidas de corto, mediano y largo plazo por lo que es comprensible concebir esta como una medida temporal. Por dicha razón los incisos y de la norma VII del Título Preliminar del Código Tributario señalan que las exoneraciones tributarias tienen un plazo de duración de tres años, prorrogables por otros tres años.

**Hernández (2005) Trabajo de investigación docente:** La cultura y el clima organizacional como factores relevantes en la eficacia de la Administración Tributaria. Este trabajo tuvo como objetivo principal destacar la importancia de la cultura y clima organizacional como factores determinantes en la eficacia de la Administración Tributaria. Es muy positivo que las entidades cuenten con la correspondiente infraestructura, luego con normas, procesos, procedimientos, técnicas y prácticas organizacionales y administrativas eficientes; sin embargo si no se cuenta con una cultura y el clima organización adecuados, no se puede facilitar la eficacia de la administración tributaria. La administración tributaria facilita servicios, por tanto, dichos servicios tienen que prestarse en las mejores condiciones y para ello es necesario organizarlos, pero también administrarlos de la mejor forma.

**Rodríguez (2006) Tesis:** La administración efectiva como instrumento para el mejoramiento continuo de una dependencia de la Administración Tributaria. En este trabajo el autor destaca las conceptualizaciones de administración efectiva y los fundamentos del mejoramiento continuo y concluye que llevando a cabo una administración sobre la base de metas y objetivos es factible enmarcarse en un proceso de mejoramiento continuo que permitirá obtener eficiencia, economía y efectividad de los recursos institucionales.

**Rodríguez (2005) Tesis:** Dirección y Gestión Efectivas para optimizar el Buen Gobierno de la administración fiscal. Coincidimos el autor cuando hace

referencia que es necesario contar con una dirección eficiente y efectiva que facilite las decisiones para el buen gobierno de la administración fiscal; asimismo, indica y compartimos la idea que es necesario disponer de una gestión oportuna que busque la realización de metas y objetivos para de ese modo contribuir con el buen gobierno de la administración fiscal.

**Rojas (2009) Tesis:** "Exoneraciones y elusiones tributarias- su incidencia en la caja fiscal y el desarrollo nacional". En este trabajo la autora señala la falta de equidad tributaria al concederse exoneraciones y permitir elusiones a determinados grupos sociales; todo lo cual incide en la recaudación de la caja fiscal y por ende en el crecimiento y desarrollo económico y social del país.

**Victorio (2009) Tesis:** "Tratamiento de la elusión y el delito tributario aplicando métodos y procedimientos de fiscalización en el Perú". En este trabajo el autor parte de la identificación que existen deficiencias en los procedimientos de fiscalización de la Administración Tributaria; por lo que es necesario mejorar dichos procedimientos para que se pueda realizar un tratamiento efectivo a la elusión y al delito tributario. Los contribuyentes cuando no valoran en forma real y efectiva sus tributos, están originando infracciones y también delitos que pueden afectar la estabilidad de la empresa. El hecho de valorar los tributos como corresponde, afecta los costos empresariales, pero da seguridad tributaria.

**Peña (2009) Tesis:** "La contabilidad y la evasión tributaria en la Intendencia Regional Lima". La autora resalta la importancia de la ciencia contable al facilitar abundante información para que la Administración Tributaria haga frente al delito de evasión tributaria. La contabilidad valora los tributos, los registra en libros registros y los presenta en los estados financieros. El profesional contable no solo aplica de la mejor manera los principios de la ciencia contable; si no que paralelamente aplica los principios, normas, procesos y procedimientos tributarios.

**Guardia (2006) tesis:** "El reparo tributario en el impuesto a la renta de establecimientos de hospedaje". En dicho trabajo se establece que en la gestión empresarial moderna de los Establecimientos de Hospedaje, la clave debe ser el tratamiento tributario de las rentas y gastos que se originan como

producto del giro de este tipo de empresas, lo cual se logra con el conocimiento, comprensión, aplicación y evaluación correcta de las normas, políticas y procedimientos tributarios, contenidos en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento. La autora, indica, es aquí donde se hace necesaria la participación profesional, del Grado de Maestro, quien con toda la gama de conocimientos, tecnicismo y normas éticas; está preparado para formular y evaluar respectivamente, la aplicación de los reparos en la declaración tributaria de los contribuyentes, para que ésta sea correcta y por ende útil para la planeación, toma de decisiones y control y no tienda al engaño e incluso al fraude tributario, contra la Administración Tributaria, los clientes, proveedores, inversionistas, acreedores. El tratamiento adecuado del reparo tributario debe responder al crecimiento y diversificación de las operaciones financieras que realizan los establecimientos de hospedaje; asimismo, a la variedad y cuantía de bienes y servicios de todo orden que se manejan, lo que debe ser evaluado mediante la aplicación profesional de los procedimientos tributarios establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta.

**Poma (2005) Tesis:** "El desagio tributario como estrategia de recaudación y distribución del ingreso para el desarrollo del país". Este trabajo de investigación ha contribuido a determinar, por un lado el incremento en los niveles de ingreso mediante la recaudación de los tributos acogidos a la norma tributaria que aprueba el Desagio Tributario y por otro lado el efecto de esta medida tributaria en los contribuyentes como instrumento en la regularización de sus deudas tributarias que se encontraban imposibilitadas de ser pagadas por la considerable suma que resultaba aplicar la actualización de los intereses y multas por el régimen normal. la deuda tributaria insoluta en el período 1996-2001 alcanzó 19 mil millones de Nuevos Soles, la misma que en la mayoría de los casos, al año 2005, todavía no ha prescrito, lo que conllevó a tomar decisiones referidas a la aplicación de las medidas tributarias como la del desagio. Dichas medidas han venido facilitando la recuperación de las deudas tributarias que en algún momento se consideraban incobrables. Según la autora se estima que la implantación del sistema de desagio reducirá en 12 mil millones de Nuevos Soles las deudas tributarias pendientes de cobro. Dicha recuperación incrementará los

ingresos que necesita el Tesoro Público para distribuir a los Sectores que son responsabilidad del Estado y facilitar su desarrollo. Con la aplicación del desagio tributario ganan las empresas porque han fraccionado y/o aplazado sus deudas sin los intereses y multas del Régimen General o normal y también ha ganado la sociedad, porque ha recibido los beneficios de los mayores niveles de ingresos captados, los que han sido aplicados en los programas que son de cargo del Estado; de este modo la investigación ha tenido un impacto en el empresariado, en el Estado y en la Sociedad, porque contribuyó a conocer la importancia de la aplicación de este instrumento tributario, como estrategia para el cumplimiento de las metas, objetivos y misión contenida en los planes y programas del Estado.

**Santiago (2008) Tesis:** "Elusión Tributaria: Caso de aprovechamiento de los vacíos de las normas fiscales en el Sistema Tributario Nacional".. El autor indica que actualmente, se habla de ética empresarial, de administración con valores, de juego limpio, etc., lo que configura la realización de actividades en un marco de equidad, estabilidad normativa, realidad económica y apoyo a la recaudación fiscal para que el Estado disponga los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines. Si bien, la elusión es el arte de interpretar las normas fiscales y aplicarlas con el fin de obtener ahorros en los impuestos, que de otra forma se pagarían sin remedio, en cambio configura un aprovechamiento de un tecnicismo en contra del espíritu de la ley, en provecho propio y afectando a todos los ciudadanos del país, porque los tributos sirven para que el Estado preste servicios para todos. La elusión, de hecho camina por el borde, aprovecha los vacíos de las leyes fiscales sobre situaciones no consideradas por los hacedores de las mismas o bien porque algunas normas producen efectos no previstos. Por tanto todo trabajo que se formule para evitar la elusión es de veras justificable, porque va en beneficio del Estado y el Estado somos todos los ciudadanos.

**Ruiz (2008) Informe Final Investigación Docente:** "Sistema tributario: La elusión una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales. Análisis crítico". El autor, indica que la elusión fiscal es un acto lícito cuyo propósito es reducir el pago de los tributos que por ley le corresponden a un contribuyente. Pueden ser por el aprovechamiento de vacíos en la normas

tributarias; en buena cuenta la elusión constituye una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales; que sin embargo el sistema tributario debe abocarse a reducir dichos vacíos para evitar que se siga produciendo este acto que va en contra la política tributaria del país. Entre tanto el problema es de qué manera se pueden obtener normas que contengan obligaciones fiscales sin vacíos legales, de tal modo que se pueda disminuir la elusión fiscal y facilitar la efectividad del sistema tributario de nuestro país. El propósito de este trabajo es proponer alternativas que permitan disponer de normas que aprueban obligaciones fiscales que no contengan vacíos legales y por tanto se neutralice la elusión fiscal y facilite la efectividad del sistema tributario. Para tal efecto se propone la participación de especialistas del más alto nivel académico y con las competencias suficientes para que las normas tributarias no contengan los vacíos legales que permitan la elusión fiscal; si no todo lo contrario para que el sistema financiero cumpla sus metas, objetivos, misión y visión. En este trabajo se ha utilizado todos los procedimientos metodológicos para llegar a los resultados que favorecerán al sistema tributario.

### 3.2 BASES TEÓRICAS.

La Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía N° 27037, vigente a partir del 01-01-1999, en el Art. 3° inciso a) define que se encuentra inmersas los departamentos de: Loreto, San Martín, Ucayali, Madre de Dios y Amazonas y las provincias y distritos indicados en el Inciso b), c), d), e), g), h), i), j),k) precisamente en el Inciso e) detalla a la **Provincia de Leoncio Prado, Puerto Inca, Maraón y Pachitea, los Distritos de Monzón, Churubamba, Santa María del Valle, Chinchao, Huánuco, Amarilis, Conchamarca, Tomayquichua y Ambo del Departamento de Huánuco; PillcoMarka** fue incluido por ley posteriormente, quienes se encuentran exonerados del IGV (por las **ventas** realizadas)

El D.S-055-99-EF que rige el IGV e ISC a nivel nacional, en el Art. 48° beneficia con el REINTEGRO TRIBUTARIO del Impuesto General a las Ventas (por las **compras** realizadas), a los comerciantes de la REGIÓN

SELVA considerados en el Art. 45 de la misma, que son los Departamentos de : **Loreto, San Martín, Ucayali, Madre de Dios y Amazonas.**

Nuestras provincias y distritos del departamento de Huánuco inmersos en la Ley 27037 no gozan del beneficio de **Reintegro Tributario** por no estar considerados como REGION SELVA.

El beneficio de exoneración que alcanza a Huánuco sus provincias y distritos comprendidos en la Ley de Inversión en la Amazonía son las siguientes: **Exoneración del IGV** en las Ventas de bienes y servicios realizados dentro del territorio de la Amazonía; el **Crédito Fiscal Especial del IGV en 25%** para las ventas fuera de la Amazonía según Art. 11 de la ley, reducción del porcentaje **del Impuesto a la Renta** del 30% al 10% solo para las actividades de agropecuaria, acuicultura, turismo, pesca extracción y transformación forestal ; **Exoneración el Impuesto a la Renta para las actividades agraria** y/o de transformación de los productos calificados como CULTIVO NATIVOS; **Reducción del valor de base imponible de los predios** en un 8 % que influye en un menor pago del Impuesto predial .

A solicitud de la Región San Martín se promulgo la Ley N° 28575 de fecha 06 de julio de 2005 para ser excluido de los incentivos tributarios establecido en el Art. 48 del D.S. 055-99-EF, referido al REINTEGRO TRIBUTARIO; a cambio de la eliminación de los incentivos tienen una transferencia a favor del Gobierno Regional la suma de S/. 45'000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de Nuevos Soles) por año, para incrementar la inversión pública en la Región de San Martín.

Ante la eliminación de exoneraciones de tributos de la Ley N° 27037 a partir del 01 de enero de 2009 y respecto a la eliminación de los incentivos tributarios (Reintegro Tributario)del D.S-055-99-EF a partir del 1 de julio de 2007, cabe realizar un análisis sobre las implicancias que ha tenido para el departamento de Huánuco.

### **Definiciones Conceptuales.**

1. El tributo como manifestación de la potestad de «imperium».

Como reminiscencia de aquellas primeras posiciones que concebían el Derecho Financiero como parte del Derecho Administrativo, entendido éste como el Derecho de las Administraciones Públicas, se considera la relación tributario como una relación de poder, ligada, por tanto, al Estado-Policía. Destaca la supremacía del Estado sobre el súbdito; el Soberano dotado de potestad de imperium no conoce límites jurídicos a sus mandatos. Con ello las normas tributarias, lejos de ser verdaderas normas jurídicas, son meros mandatos disciplinarios de naturaleza semejante a las normas de policía. De ahí puede fácilmente colegirse la imposibilidad de entender el tributo como una relación jurídica, pues ello supone reconocer derechos subjetivos que son incompatibles con una posición de sujeción. Estamos ante una relación de poder.

2. Teoría de la relación jurídico-obligacional con la instauración del Estado de Derecho, el tributo como relación de poder carece de sentido. El sometimiento del Estado al imperio de la ley afectará también al poder tributario. Como reacción a la consideración de éste como una posición de sujeción del súbdito al soberano, aparece como una relación jurídica obligacional similar a la que pueda surgir entre dos sujetos de Derecho Privado. De esta forma, y en base a esa obligación, el acreedor (la Hacienda Pública), tiene la facultad de exigir de otra, el deudor, una determinada prestación. La peculiaridad de esta relación obligacional es que el contenido y la medida de la prestación debida son fijadas exclusivamente por la ley. Esta construcción tiene su origen en las obras de HENSEL, NAWIASKY o BLUMENSTEIN , por parte de la doctrina alemana y de GIANINI, BERLIRI, o PUGLIESE en la italiana.

3. Teoría de la relación jurídico-tributaria de contenido complejo. Esa construcción cerrada era insuficiente para dar cabida a todas aquellas relaciones con la Administración tributario que no podían incardinarse en el concepto propio de obligación. Surge así la relación jurídica tributaria de contenido complejo, cuyo núcleo esencial está constituido por la obligación tributaria, a la que se le unen otras obligaciones accesorias, deberes o derechos distintos de aquélla.

Es GIANNINI quien elabora el concepto de relación jurídica a la que califica de compleja. Por su parte, BERLIRI pone de manifiesto el error de argumentación que la supervaloración de la obligación tributario supone, de manera que al colocar (ésta) en el centro de todo el Derecho Tributario, relega a un plano lejano, casi en el horizonte, todas las otras relaciones jurídicas diversa de aquella". Es evidente, que esta construcción erige como paradigma del tributo al hecho imponible, lo que supone no sólo negar la autonomía del resto de relaciones diferentes de la obligación tributaria, sino también identificar ésta con obligación pecuniaria. Se asiste, por tanto, a su culto, por cuanto en torno a él se hace girar toda la construcción del Derecho Tributario material. El hecho imponible es aquél presupuesto de hecho que la norma prevé y a cuya realización se une el nacimiento de la obligación tributario; su función esencial se centra en constituirse como efecto generador del tributo, o más concretamente, de la obligación tributaria.

4. Deficiencias de las anteriores construcciones. Pertencientes las anteriores teorías a lo que se ha dado en llamar «perspectiva estática del fenómeno tributario», que centran el tributo en torno a un elemento fijo determinado por ley, les son achacables, siguiendo al profesor RODRÍGUEZ BEREIJO, los siguientes defectos:

a) La excesiva indeterminación y vaguedad del concepto mismo de relación jurídica tributario y de su contenido.

b) Al centrar el estudio de la dogmática tributario en el debito de imposta u obligación tributaria principal, se deja en la sombra toda una serie de situaciones jurídicas subjetivas activas y pasivas distintas procedente de la obligación de contenido patrimonial. Y, por consiguiente, se soslaya el estudio de las potestades de la Administración en la aplicación de los tributos.

c) Por las razones antes apuntadas, el dogma de la relación jurídica tributaria compleja no permite construir una dogmática unitaria del fenómeno tributario, en cuanto no sirve para explicar todo el conjunto de poderes, deberes,



obligaciones, situaciones de sujeción que se producen como consecuencia del ejercicio del poder de imposición.

d) Consecuencia de todo ello fue un cierto abandono de los problemas administrativos o «formales» de las relaciones tributarios, lo que condujo a la elaboración de una dogmática de las instituciones tributarios hecha casi exclusivamente desde aspectos sustantivos o materiales de la obligación tributario; que llevó a la «glorificación del hecho imponible» como núcleo del derecho tributario, en frase de Jarach.

e) La visión intersubjetiva del fenómeno tributario lleva a la construcción del concepto de relación jurídica tributario y de la obligación tributario sobre la base de los esquemas del Derecho Civil, aunque configurándola como una obligación de Derecho Público».

### 5. El procedimiento de imposición

Consecuencia de la insuficiencia de la tesis de la relación jurídica obligacional de contenido complejo para explicar la variadísima constelación de deberes, derechos y obligaciones que pueden vincular al ente impositor y al ciudadano, se asiste -en palabras de RODRÍGUEZ BEREIJO- «a un desplazamiento del énfasis de una perspectiva estática a un enfoque dinámico del fenómeno tributario, abandonando Progresivamente el concepto de relación obligacional de Derecho Civil, en la que se incluían todo el conjunto de relaciones, de la más diversa naturaleza y contenido, que se establecen entre el Estado o ente público impositor y los sujetos pasivos en orden a la aplicación de los tributos». Desde esta nueva perspectiva se amplía el campo de acción de los sujetos que se relacionan con la Hacienda Pública, analizando las situaciones en que se encuentran esos mismos sujetos a lo largo de diversos momentos, en las diversas fases, por las que puede pasar la dinámica impositiva. Ya no interesa la concepción del tributo basado en los rígidos moldes de la obligación crediticia generada por la realización del hecho imponible, ni centrar su estudio en el proceso de formación y extinción.

### 3.3 BASES EPISTÉMICAS.

La epistemología, como teoría del conocimiento, se ocupa de problemas tales como las circunstancias históricas, psicológicas y sociológicas que llevan a la obtención del conocimiento, y los criterios por los cuales se le justifica o invalida, así como la definición clara y precisa de los conceptos epistémicos más usuales, tales como verdad, objetividad, realidad o justificación.

**Verdad.**

El numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 27037 establece, entre otros, que para el goce del beneficio tributario del IGV “los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establezca el artículo 2 del Decreto Supremo N° 103-99-EF Reglamento de la Ley N° 27037”. Esto es concordante con el artículo 7 del citado Decreto Supremo que precisa que para el goce de la exoneración del IGV las empresas deben cumplir únicamente con los requisitos del referido artículo 2 los cuales son los siguientes:

DOMICILIO FISCAL	Se entenderá que dicho domicilio debe estar ubicado en la Amazonía, debiendo coincidir con el lugar donde se encuentre su sede central (donde tenga su administración y lleve su contabilidad).
INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS	Para lo cual la persona jurídica debe estar inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía.
ACTIVOS FIJOS	En la Amazonía debe encontrarse como mínimo el 70% de sus activos fijos, debiendo estar incluida la totalidad de los medios de producción (inmuebles, maquinaria y equipos utilizados directamente en la generación de la producción de bienes, servicios o contratos de construcción), para lo cual se deberá llevar un control que sustente el cumplimiento de este requisito.
PRODUCCIÓN	No se debe tener producción fuera de la Amazonía, asimismo, se considera iniciadas las operaciones con la primera transferencia de bienes, prestación de servicios o contrato de construcción a título oneroso.

Estos requisitos son concurrentes y deberán mantenerse mientras dure el goce de los beneficios tributarios. En caso contrario, éstos se perderán a partir del mes siguiente de ocurrido el incumplimiento de cualquiera de ellos, y por el resto del ejercicio gravable.

Al analizar el requisito del domicilio fiscal en la Amazonía, a menudo se han tenido problemas en cuanto a delimitar lo que se entiende por sede central **(donde tenga su administración y lleve su contabilidad)**. La Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29175 establece que para efectos de considerar cumplidos los requisitos de administración y contabilidad le es de aplicación lo señalado en la Ley N° 28813. Interpretando dicha Ley se establece que se cumple el requisito de la administración si “un trabajador de la empresa hubiera seguido las indicaciones impartidas por las personas que ejercen la función de administración de ésta, las cuales no necesariamente tienen su residencia en la Amazonía”. En cuanto al requisito de la contabilidad se da por cumplido “si se cumple con la presentación de la documentación sustentatoria en el domicilio fiscal”.

El goce del beneficio tributario del IGV se encuentra en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 27037 que establece la exoneración del IGV para los contribuyentes ubicados en la Amazonía por las siguientes operaciones:

- La venta de bienes que se efectúe en la zona para su consumo en la misma.
- Los servicios que se presten en la zona, y
- Los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que se realicen los constructores de los mismos en dicha zona.

De igual manera, se establece que los contribuyentes aplicarán el IGV en todas sus operaciones fuera del ámbito de la Amazonía, de acuerdo a las normas generales del IGV.

El Decreto Legislativo N° 978 estableció inicialmente excluir a partir del **01 de enero del 2009** a los departamentos de Amazonas, Ucayali, San Martín, Madre de Dios, la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto, así como a las provincias y distritos de los demás departamentos que conforman la Amazonía, de la referida exoneración del IGV. Sin embargo la

Ley N° 29175 establece SUSPENDER esta exclusión en el caso de los departamentos de Ucayali y Huánuco.

## **CAPITULO IV MATERIAL Y MÉTODOS**

### **4.1 METODOLOGÍA UTILIZADA EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

En esta investigación se utilizo los siguientes métodos:

**Descriptivo.-** Para describir las principales estrategias de exoneraciones tributarias y el desarrollo de la región Huanuco. Considerando que las estrategias pueden incidir en el grado de economía, eficiencia, efectividad y mejora continua de la caja fiscal.

**Inductivo.-** Para inferir la teorización de las estrategias de exoneraciones tributarias para el desarrollo de la region; así como para inferir los resultados de la muestra en la población.

**Deductivo.** – Para sacar las conclusiones del trabajo realizado, dichas conclusiones serán obtenidas de las teorías tratadas así como del trabajo de campo.

#### **4.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN.**

Este trabajo de investigación se inscribe dentro de las investigaciones descriptivas.

#### **4.3 DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN.**

##### **a) Diseño de Investigación**

Se acudió a la SUNAT Huánuco y a las empresas, por el lapso que ha sido establecido en el cronograma de acciones, para recoger información respecto de las unidades de análisis elegidas previamente, de acuerdo al procedimiento descrito para la selección de la muestra, mediante el muestreo no probabilístico.

##### **b) Población y muestra**

La población lo constituye, el 100% de las empresas registradas en la Oficina de la SUNAT Huánuco, en el año 2013, y la muestra está representada por 5% de los expedientes seleccionados por los investigadores, al azar de las empresas de la Región.

##### **c) Relación de variables**

**V.I.:**

Las Exoneraciones tributarias

**V.D.:**

Impacto en el desarrollo de la Región Huánuco.

##### **d) Fuentes**

Las fuentes serán primarias de manera principal y secundaria de forma complementaria, en la ejecución del presente trabajo de investigación, enmarcado en las líneas de investigación de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

##### **e) Técnicas e instrumentos de recopilación de datos**

- Obtención de Información.- Para dicho propósito se utilizará el análisis documental de los informes, las encuestas y las entrevistas

a los empresarios locales, ya sean personas naturales o personas jurídicas.

- Tratamiento de Datos.- La muestra se ha determinado de manera no probabilística, en este caso, los informes seleccionados por los investigadores; constituyéndose a su vez en las unidades de análisis.
- Recolección de Datos.- Generado los procedimientos de carácter operativo, estadístico y de informática utilizados para la determinación de los diversos casos, se requiere el uso de instrumentos como la observación directa de los mencionados hechos y casos, archivados en la SUNAT Huánuco y en las empresas.

**f) Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos**

- Diseño y Análisis Estadístico.- Los datos recopilados serán procesados en matrices de doble entrada por caso y por tipo de empresa. Los datos clasificados y agrupados bajo la forma de tablas estadísticas deben ser analizados e interpretados y contrastados con la hipótesis.
- Respecto a la validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección, hay que precisar que se posee un nivel adecuado del mismo.

#### **4.4 POBLACIÓN Y MUESTRA.**

##### **Población**

Esta constituida por los empresarios formales y población económicamente activa de la Región de Huanuco, que se estima una población total de 960 empresarios.

##### **Muestra**

Fue determinado en un 10% de la población total  $960 \times 10\% = 96$

$$n = 96 \text{ empresarios}$$

#### **4.5 DEFINICIÓN OPERATIVA DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.**

Recurrimos a estos instrumentos para aplicar a las empresas formales de Huánuco quienes están inmersas en tomar decisiones y el manejo de la elaboración de los informes.

- 1) **Cuestionarios.**- Contienen las preguntas de carácter cerrado por el poco tiempo que disponen los encuestados para responder sobre la investigación. También contiene un cuadro de respuesta con las alternativas correspondientes.
- 2) **Fichas bibliográficas.**- Se utilizan para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y de todas las fuentes de información correspondientes.
- 3) **Guías de análisis documental.**- Se utilizo como hoja de ruta para disponer de la información que realmente se va a considerar en la investigación.

#### 4.6 TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS.

##### 4.6.1 Técnicas

1. **Encuestas.**- Se aplico al personal de la muestra para obtener sus respuestas en relación dos aspectos principales de la investigación: estrategias de recaudación tributaria; y, mejora de la caja fiscal.
2. **Información textual.**- Se aplico para tomar información de libros, textos, normas y demás fuentes de información.
3. **Análisis documental.**- Se utilizo para evaluar la relevancia de la información que se considerará para el trabajo de investigación

## **CAPITULO V**

### **RESULTADOS**

#### **5.1 PRESENTAR LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO**

Del análisis documental realizado por el grupo de investigadores llegamos a resumir el siguiente efecto:

#### **EFFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA REGION HUANUCO.**

##### **Análisis de la Ley de la Amazonía.**

Para nadie es extraño que la promulgación de la Ley 27037 – Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía, por el ex Presidente Alberto Fujimori fue sólo una de las herramientas que el Ejecutivo de entonces utilizó para encarar el problema político generado en Loreto tras la firma de Paz con el Ecuador. Bajo el argumento de incentivar la



inversión pública y privada, entre bombos y platillos de aprobó la llamada Ley de la Amazonía, incluyendo algunas partes de la Región Huánuco dentro de los alcances de dicha Ley, es más considerando selva a lugares que distan mucho de serla por sus características climáticas, pero en fin lo cierto es que a 8 años de su entrada en vigencia los indicadores socioeconómicos no han cambiado mucho.

Nuestro estudio comprende los efectos de la aludida Ley en la circunscripción de la Región Huánuco. No obstante, pasaremos revistas en forma global de algunos indicadores económicos para concluir mejor nuestro análisis.

El objeto de la Ley de la Amazonía es “...*promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.*”<sup>1</sup> Para tal efecto, exonera del pago del IGV por las operaciones que realicen en el lugar de influencia y de la rebaja de la tasa del Impuesto a la Renta del 30% al 10% y 5% para la selva alta y baja respectivamente.

En la llamada selva baja, caso de Ucayali y Loreto, gozan adicionalmente a los incentivos descritos en el párrafo anterior, de la exoneración del IGV y el ISC al gas natural, al petróleo y sus derivados. Es decir que la comercialización a nivel de mayoristas se encuentran exonerados de dichos impuestos, siempre y cuando estén inscritos en los registros públicos de la región Ucayali y sea para el consumo en el mismo lugar. Esta exoneración estará vigente hasta el año 2048.<sup>2</sup> Esta situación generaría pues el desarrollo de ese sector, asimismo, contribuirá a mejorar la calidad de vida al disminuir los precios de los combustibles a los consumidores. Del mismo modo, se piensa que el sector industrial mejoraría al disminuir sus costos de producción.

---

<sup>1</sup> Ley de Promoción de la inversión en la amazonía – Ley 27037, Art. 1º.

<sup>2</sup> Ibid. Art. 14º

No obstante, todo lo que hemos descrito en párrafos anteriores no deja de ser una inverosímil realidad. Vale decir que la Ley no ha beneficiado directamente a la población tal como se concibió, por el contrario ha ocasionado un retraso sistemático y una competencia desleal en el sector mayorista de combustibles.

Según un estudio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Libre Competencia de INDECOPI<sup>3</sup> concluye que la aplicación de la Ley de Amazonía generó la reducción del precio de venta de la refinería por el traslado de la exoneración de impuestos, produciéndose el incremento de la demanda. Sin embargo, para obtener la exoneración, las empresas deben cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento: tener domicilio fiscal y estar inscritas en los registros públicos y tener más del 70% de sus activos en dicha zona. El cumplimiento de dichos requisitos dificulta el ingreso de empresas comercializadoras no constituidas en la Amazonía.

Asimismo, menciona el estudio que inmediatamente después de la aplicación de la Ley de la Amazonía los volúmenes de venta se incrementaron significativamente y que luego continuaron creciendo de forma sostenida a pesar de la recesión en la actividad económica. Así, el promedio de venta mensual de gasolina 84 se incrementó en 238% entre 2010 y 2011 mientras que el diesel 2 registró en promedio un aumento de 48% en el mismo periodo. Estos hechos podrían indicar la existencia de ventas de combustible exonerado de impuestos en zonas no comprendidas por la Ley de la Amazonía, generándose un mercado al margen de la Ley.

En consecuencia, el objeto de la Ley no se ha cumplido en cabalidad. Por el contrario, ha generado situaciones incongruentes con el desarrollo sostenible de la Amazonía. Toda vez que no ha mejorado la calidad de vida de la población, ni tampoco se ha promovido en

---

<sup>3</sup> INDECOPI. Efectos de la Ley de la Amazonía en la Comercialización Mayorista de Combustibles en la Selva, Pág. 22 – 26.

igualdad de condiciones la competencia en el sector mayorista de combustibles. Uno de pilares de la Ley de la Amazonía es justamente disminuir la pobreza en el ámbito de influencia, sin embargo, según los referentes empíricos observables el porcentaje de contribución al PBI de la región Ucayali es poco significativo. Asimismo, la situación socioeconómica de esas zonas no ha mejorado considerablemente.

### CUADRO Nº 1

#### CONTRIBUCION AL PBI (en porcentajes respecto al PBI total)

DEPARTAMENTO	1994	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Amazonas	0.4%	0.5%	0.5%	0.5%	<b>0.6%</b>	0.5%	0.5%	0.5%
Loreto	2.5%	2.4%	2.5%	2.5%	<b>2.4%</b>	2.5%	2.5%	2.4%
Madre de Dios	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	<b>0,4%</b>	0,4%	0,5%	0,5%
San Martín	1,1%	1,0%	1,1%	1,1%	<b>1,1%</b>	1,3%	1,3%	1,3%
Ucayali	0,9%	0,8%	0,9%	0,9%	1,1%	1,1%	1,1%	1,0%
<b>Selva</b>	<b>5,2%</b>	<b>5,1%</b>	<b>5,3%</b>	<b>5,3%</b>	<b>5,7%</b>	<b>5,8%</b>	<b>5,8%</b>	<b>5,8%</b>
Resto del Perú	94,8%	94,9%	94,7%	94,7%	94,3%	94,2%	94,2%	94,2%

Fuente: INEI

El crecimiento del PBI de la selva alcanzó el mayor nivel en el año 2010 (5.7%), es decir antes de la dación de la Ley de la Amazonía. Sin embargo, después de la aplicación de la citada Ley, el crecimiento fue poco significativo llegando al 2013 a 5.8%, solo aumentó en 0.1%. Por lo tanto, la Ley de ninguna manera contribuyó al crecimiento económico de la Amazonía. Es más. Si desagregamos en departamentos vemos que la región selva (en el cuál se encontraría Huánuco) prácticamente no experimento incrementos significativos después de la aplicación de la Ley, por eso llega a 5.8% en el 2013.

De acuerdo con el art. 13° de la Ley 27037, los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozan de la exoneración del IGV por las ventas internas a la zona de los bienes y servicios, incluyendo las siguientes operaciones: Venta de bienes que se efectúen en la zona para su consumo en la misma, Servicios que se presten en la zona,

Contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos en dicha zona.

La cobertura de esta exoneración se aplica a toda la denominada región Amazonía, en el cual se incluye a la región Huánuco con alcance a algunas provincias y distritos, los cuales podemos visualizarlos en forma resumida en cuadro siguiente:

**CUADRO Nº 2  
DISTRITOS DE LA REGION HUANUCO COMPRENDIDOS EN EL  
ALCANCE DE LA LEY DE LA AMAZONIA**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	
H u á n u c o	Leoncio Prado	Todos	
	Puerto Inca	Todos	
	Marañón	Todos	
	Pachitea	Todos	
	Huamalies	Todos	
	Huánuco	Churubamba	
		Santa María del Valle	
		Chinchao	
		Huánuco	
		Amarilís	
	Ambo	Conchamarca	
		Tomayquichua	
		Ambo	

Si efectuamos una evaluación social de estas provincias presentadas en el cuadro 2, veremos que los objetivos de la Ley 27037 es una tabula rasa, toda vez que la Región Huánuco está considerada como la segunda más pobre del país. Qué decir de sus provincias que aún no salen del estancamiento socioeconómico.

**CUADRO Nº 3  
NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS COMPARATIVO  
2007 - 2012**

Departamento	2007	2012
Huancavelica	94.2%	88.3%
Apurímac	93.0%	84.6%
Amazonas	90.4%	83.8%
<b>Huánuco</b>	<b>85.0%</b>	<b>74.0%</b>
Madre de Dios	77.5%	66.5%
San Martín	77.3%	66.3%

Loreto	75.4%	65.4%
Ucayali	71.7%	60.5%

*Fuente: Censo de Población y Vivienda 2007/2012 - INEI*

En el cuadro podemos observar que existen necesidades básicas insatisfechas, si bien disminuyó de 85% en 2007 a 74% en 2012, con una variación del 11% creemos que eso es poco significativo. Lo mismo sucede con las demás regiones que gozan de los beneficios tributarios.

Vale decir, que en la Región Huánuco prácticamente no se ha sentido el desarrollo social y económico, a pesar de que la Ley aludida tenía como objetivo primordial justamente mejorar la calidad de vida de la población, en este caso de la región Huánuco con las provincias que reciben este incentivo tributario desde 2007.

En los cuadros 3 y 4 podemos ver las necesidades básicas insatisfechas a nivel de provincia y distrito respectivamente en ambos casos el problema es latente, es decir existe un porcentaje significativo de la población con limitaciones sociales.

**CUADRO Nº 4**  
**NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS A NIVEL**  
**DE PROVINCIA COMPARATIVO**  
**2007 - 2012**

Provincia	2007	2012
Marañón	99.0%	96.9%
Huamalíes	97.6%	95.1%
Pachitea	97.5%	93.6%
Puerto Inca	95.9%	91.3%
Ambo	92.0%	86.5%
<b>Leoncio Prado</b>	<b>69.8%</b>	<b>64.4%</b>
Huánuco	74.3%	63.0%

*Fuente: Censo de Población y Vivienda 2007/2012 - INEI*

**CUADRO Nº 5**  
**NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS A NIVEL**  
**DE DISTRITO CON ALCANCE DE LA LEY - 2012**

Provincia	Distrito	2012
-----------	----------	------

Ambo	Conchamarca	91.1%
Ambo	Ambo	70.1%
Ambo	Tomay Kichwa	69.2%
Huamalies	Monzón	95.1%
Huanuco	Santa Maria Del Valle	96.2%
Huanuco	Chinchao	95.5%
Huanuco	Amarilis	44.7%
Huanuco	Huanuco	39.7%
Leoncio Prado	Hermilio Valdizan	99.9%
Leoncio Prado	Daniel Alomia Robles	95.7%
Leoncio Prado	Mariano Damaso Beraun	95.3%
Leoncio Prado	José Crespo Y Castillo	79.0%
Leoncio Prado	Luyando	77.0%
Leoncio Prado	Rupa-Rupa	41.3%
Marañón	San Buenaventura	100.0%
Marañón	Cholon	98.2%
Marañón	Huacrachuco	95.6%
Pachitea	Umari	98.2%
Pachitea	Molino	92.9%
Pachitea	Panao	91.9%
Pachitea	Chaglla	91.6%
Puerto Inca	Honoría	99.3%
Puerto Inca	Codo Del Pozuzo	92.5%
Puerto Inca	Puerto Inca	85.3%

*Fuente: Censo de Población y Vivienda 2012 – INEI*

**CUADRO Nº 6  
INCIDENCIA DE LA POBREZA TOTOAL 2009 – 2012**

Áreas geográficas	2009 oct-dic	2010 oct-dic	2011 may-dic	2012 ene-dic
Amazonas	69.4	76.9	72.7	60.9
Arequipa	45.4	38.6	38.7	40.9
Ayacucho	70.8	73.8	71.8	64.9
Cajamarca	77.6	78.8	76.7	74.2
Huancavelica	86	84.2	85.7	84.4
<b>Huánuco</b>	<b>76.6</b>	<b>82.3</b>	<b>81.0</b>	<b>77.6</b>
Junín	56.3	62.5	57.8	52.6
Lima	32.6	34.7	35.1	37.1
Loreto	71.6	63.4	67.2	62.7
Pasco	63.6	65.8	56.7	61.6
Puno	77.3	80.4	77.1	79.2
San Martín	68.2	58.7	66.8	57.1
Ucayali	70.8	65.8	61.4	55.8

*Fuente: Encuesta Nacional de Hogares – 2009, 2010, 2011y 2012*

En este último cuadro podemos visualizar el nivel de pobreza en que se encuentra la Región Huánuco. En ese sentido, no resulta

adecuado otorgar beneficios extraordinarios a un grupo reducido de la población objetivo. Los beneficios tributarios a la región Huánuco no habrían contribuido a incrementar el grado de equidad tanto del país como el de la política social del gobierno. Existen sectores más amplios de la población en igual condición de pobreza (Huancavelica, Puno, Cajamarca, etc) que no resultan beneficiados de estas exoneraciones.

### **Inventario de los principales efectos de la aplicación de la Ley.**

Los resultados que hemos analizado indican que la Ley 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía no ha cumplido su objetivo primordial como es el de contribuir con el desarrollo sostenibles e integral de la Amazonía. Por el contrario ha generado consecuencias sociales que se deben corregir. En ese sentido enumeraremos el impacto de la aplicación de la Ley:

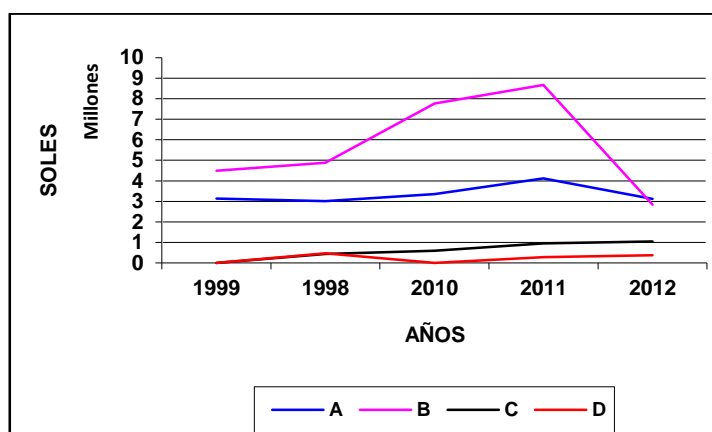
1. Las exoneraciones vertidas en la Ley ha incrementado el costo para la administración tributaria.
2. Ha propiciado oportunidades de evasión y elusión sistemática de impuestos, sobre todo en la comercialización de combustibles afectando a la empresa formal de la provincia de Leoncio Prado y Huánuco.

En efecto, las empresas formales dedicadas a las ventas de combustibles, han disminuido sus ventas a partir de la aplicación de la Ley, toda vez que éste ha motivado el incremento del contrabando de combustibles aperturando establecimientos pequeños sin ninguna autorización a lo largo de la carretera y en los alrededores de la ciudad. Este combustible viene de la ciudad de Pucallpa, zona en el cual esta exonerada del IGV e ISC para que sean comercializadas en zonas que la Ley no alcanza, como es las ciudades de Huánuco y Tingo María.

En el grafico siguiente podemos observar la evolución de las ventas de las empresas formales de combustibles antes y después de la dación de la Ley. Si bien es cierto que en los años 2009 y 2011 las

ventas sufren un significativo crecimiento, no obstante, a partir de finales del año 2012 comienza a bajar considerablemente.

### EVOLUCION DE LAS VENTAS DE LOS GRIFOS (1999 – 2012)



*Fuente: Elaboración propio de los investigadores*

3. Durante la vigencia de estos beneficios, al que se suma el crédito fiscal especial del IGV, no han contribuido a mejorar la promoción de la inversión privada, mediante la ejecución de obras de inversión pública, otorgamiento al sector privado de concesiones de obras de infraestructura, el desarrollo de las actividades forestales y acuícola, el mejor acceso a la salud, educación, nutrición y justicia social básica en la zona con el fin de mejorar la calidad de vida de la población de la Región Huánuco.
4. Han generado el lucro incesante de los grandes comerciantes, así como el aliento del contrabando con los bienes destinados a esta región, en perjuicio del consumidor final. Es decir que, la población común y corriente no se ha beneficiado en casi nada.
5. Ha potenciado los artificios para evadir el pago del IGV. Por ejemplo, una empresa sólo necesitaría establecer filiales en la Amazonía a fin de que éstas adquieran o produzcan los mismos bienes que la matriz comercializa o elabora, de manera tal que los bienes que la filial produce o adquiere en la citada zona no resulten gravados con



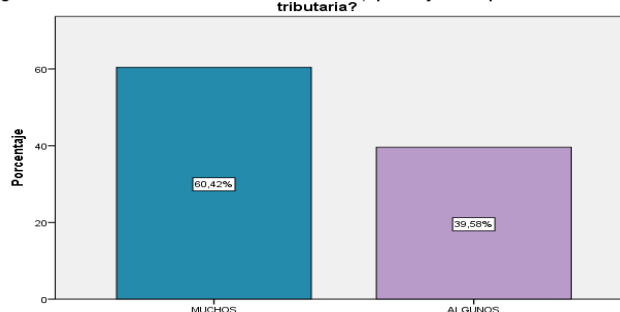
el IGV (exonerados). Luego, los referidos productos son transferidos a su matriz, ubicada generalmente en Lima, sin el cobro del IGV respectivo (evasión tributaria) para posteriormente abastecer a los mercados informales y formales, sin que esa anomalía sea detectada debido a que vende el mismo bien.

De la aplicación de las encuestas se han obtenido los siguientes resultados:

**CUADRO Nº 07**  
**Indicadores de analfabetismo, que mejoraron por la exoneración tributaria**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUCHOS	58	54,2	60,4	60,4
	ALGUNOS	38	35,5	39,6	100,0
	Total	96	89,7	100,0	
Perdidos	Sistema	11	10,3		
Total		107	100,0		

¿Cuáles son los indicadores de analfabetismo, que mejoraron por la exoneración tributaria?



¿Cuáles son los indicadores de analfabetismo, que mejoraron por la exoneración tributaria?

Sobre el analfabetismo que mejoraron la exoneración tributaria, la población y los empresarios de Huanuco indicaron en un 60,4% de que muchos son los indicadores, mientras que un 39.6% indicaron que son algunos indicadores.

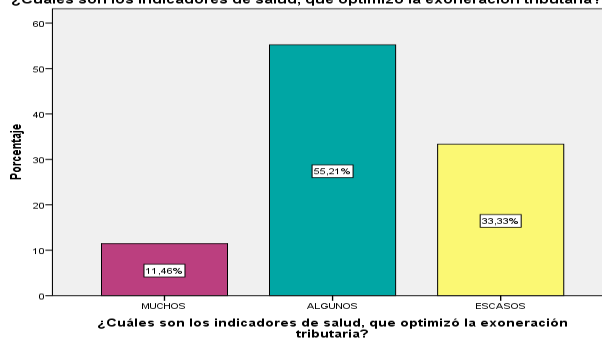
**CUADRO Nº 08**

**Indicadores de salud, que optimizó la exoneración tributaria**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUCHOS	11	10,3	11,5	11,5
	ALGUNOS	53	49,5	55,2	66,7

	ESCASOS	32	29,9	33,3	100,0
	Total	96	89,7	100,0	
Perdidos	Sistema	11	10,3		
Total		107	100,0		

¿Cuáles son los indicadores de salud, que optimizó la exoneración tributaria?



Del total de encuestados 11 población y empresarios que nos representan un 11.5% indicaron que muchos han optimizado la exoneración tributaria con el indicador de salud, mientras que 53 pobladores y empresarios que nos representan un 55.2% indicaron algunos han optimizado y 32 pobladores y empresarios que representan un 33.3% manifestaron que han sido escasos.

**CUADRO Nº 09**

**Indicadores de pobreza, que mejoró la exoneración tributaria**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUCHOS	96	89,7	100,0	100,0
Perdidos	Sistema	11	10,3		
Total		107	100,0		

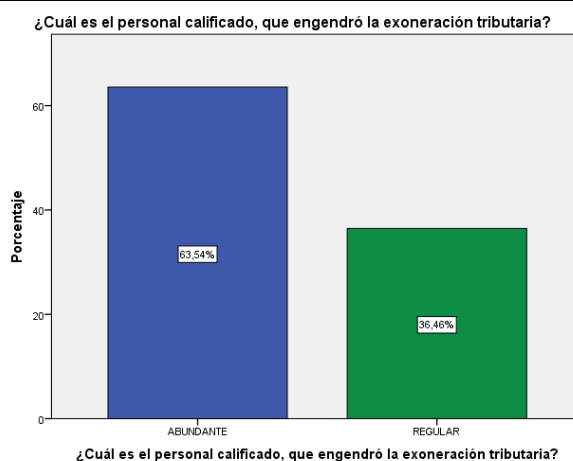
¿Cuáles son los indicadores de pobreza, que mejoró la exoneración tributaria?



Del total de encuestados el 100% indicaron que muchos son los indicadores de pobreza

**CUADRO Nº 10**  
**Personal calificado, que engendró la exoneración tributaria**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ABUNDANTE	61	57,0	63,5	63,5
	REGULAR	35	32,7	36,5	100,0
	Total	96	89,7	100,0	
Perdidos	Sistema	11	10,3		
Total		107	100,0		

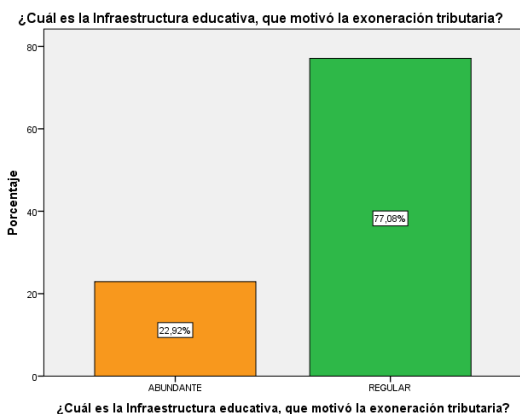


Sobre el personal calificado que engendro la exoneración tributaria, el 63.5 % de la población y empresarios, manifestaron que son abundantes, mientras que un 36.5 % indicaron que fueron regulares

**CUADRO Nº 11**  
**Infraestructura educativa, que motivó la exoneración tributaria**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ABUNDANTE	22	20,6	22,9	22,9
	REGULAR	74	69,2	77,1	100,0
	Total	96	89,7	100,0	
Perdidos	Sistema	11	10,3		

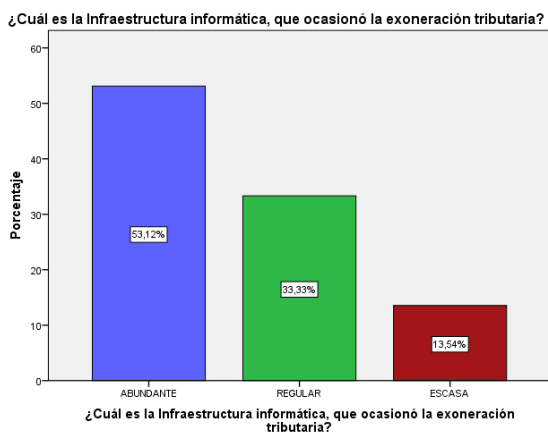
Total	107	100,0		
-------	-----	-------	--	--



Sobre la infraestructura educativa que motivo la recaudación tributaria, 74 empresarios y población representando el 77.10% de los encuestados manifestaron que es regular, mientras que 22 empresarios y población que representan el 22.90% indicaron de abundante

**CUADRO Nº 12**  
**Infraestructura informática, que ocasionó la exoneración tributaria**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Abundante	51	47,7	53,1	53,1
	Regular	32	29,9	33,3	86,5
	Escasa	13	12,1	13,5	100,0
	Total	96	89,7	100,0	
Perdidos	Sistema	11	10,3		
Total		107	100,0		

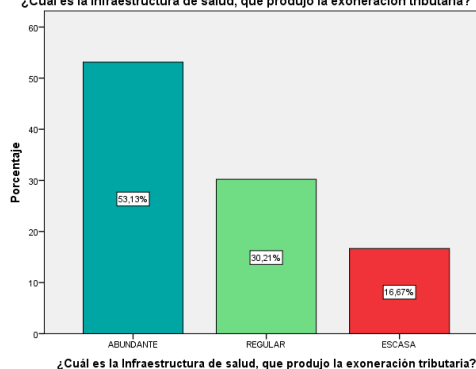


Sobre la infraestructura informática que ocasionó la exoneración tributaria, 51 empresarios y población que representan el 53.1% de los encuestados manifestaron de abundantes, mientras que 32 empresarios y población que representan el 33.3% indicaron de regular, y 13 empresarios y población que representan el 13.5% indicaron de escasa.

**CUADRO Nº 13**  
**Infraestructura de salud, que produjo la exoneración tributaria**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Abundante	51	47,7	53,1	53,1
	Regular	29	27,1	30,2	83,3
	Escasa	16	15,0	16,7	100,0
	Total	96	89,7	100,0	
Perdidos	Sistema	11	10,3		
Total		107	100,0		

¿Cuál es la Infraestructura de salud, que produjo la exoneración tributaria?



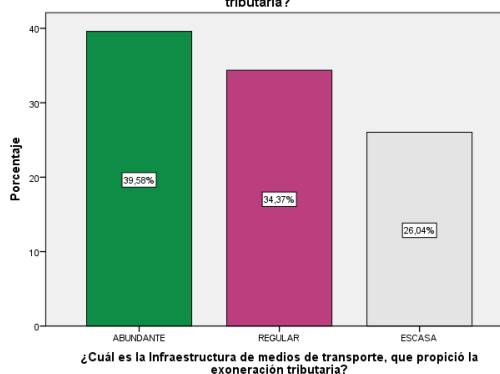
Sobre la infraestructura de salud que ocasionó la exoneración tributaria, 51 empresarios y población que representan el 53.1% de los encuestados manifestaron de abundantes, mientras que 29 empresarios y población que representan el 30.3% indicaron de regular,

y 16 empresarios y población que representan el 16.5% indicaron de escasa.

**CUADRO Nº 14**  
**Infraestructura de medios de transporte, que propició la exoneración tributaria**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Abundante	38	35,5	39,6	39,6
	Regular	33	30,8	34,4	74,0
	Escasa	25	23,4	26,0	100,0
	Total	96	89,7	100,0	
Perdidos	Sistema	11	10,3		
Total		107	100,0		

¿Cuál es la Infraestructura de medios de transporte, que propició la exoneración tributaria?

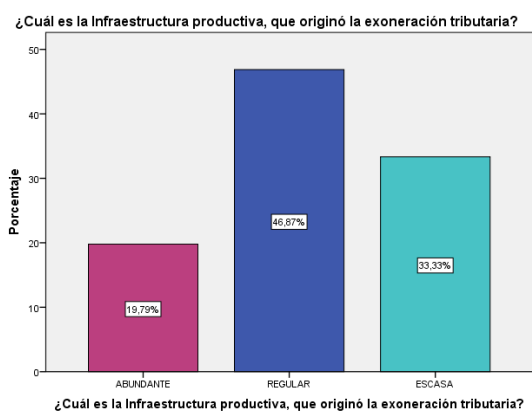


Sobre la infraestructura de medios de transportes que ocasionó la exoneración tributaria, 38 empresarios y población que representan el 39.6% de los encuestados manifestaron de abundantes, mientras que 33 empresarios y población que representan el 34.6% indicaron de regular, y 25 empresarios y población que representan el 26% indicaron de escasa.

**CUADRO Nº 15**  
**Infraestructura productiva, que originó la exoneración tributaria**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ABUNDANTE	19	17,8	19,8	19,8
	REGULAR	45	42,1	46,9	66,7
	ESCASA	32	29,9	33,3	100,0
	Total	96	89,7	100,0	

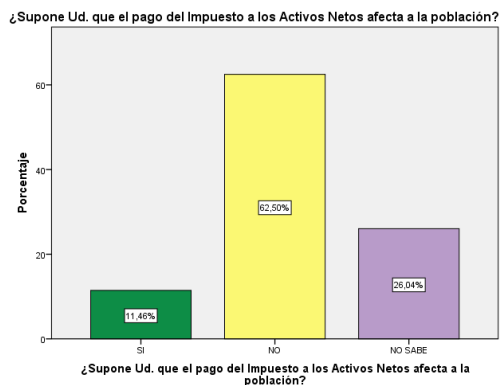
Perdidos	Sistema	11	10,3		
Total		107	100,0		



Sobre la infraestructura productiva que ocasionó la exoneración tributaria, 19 empresarios y población que representan el 19.8% de los encuestados manifestaron de abundantes, mientras que 45 empresarios y población que representan el 46.9% indicaron de regular, y 32 empresarios y población que representan el 33.3% indicaron de escasa.

**CUADRO Nº 16**  
**El pago del Impuesto a los Activos Netos afecta a la población**

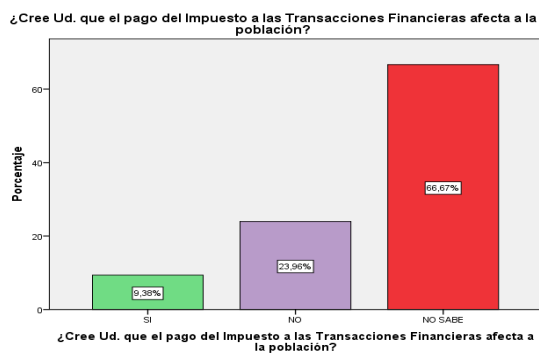
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	11	10,3	11,5	11,5
	NO	60	56,1	62,5	74,0
	NO SABE	25	23,4	26,0	100,0
	Total	96	89,7	100,0	
Perdidos	Sistema	11	10,3		
Total		107	100,0		



Sobre la afectación del Impuesto a los Activos Netos que afecta a la población, 11 empresarios y población que representan el 11.5% de los encuestados manifestaron que si afectan, mientras que 60 empresarios y población que representan el 62.5% indicaron que no afectan, y 25 empresarios y población que representan el 26% indicaron que no saben.

**CUADRO Nº 17**  
**El pago del Impuesto a las Transacciones Financieras**  
**afecta a la población**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	9	8,4	9,4	9,4
	NO	23	21,5	24,0	33,3
	NO SABE	64	59,8	66,7	100,0
	Total	96	89,7	100,0	
Perdidos	Sistema	11	10,3		
Total		107	100,0		



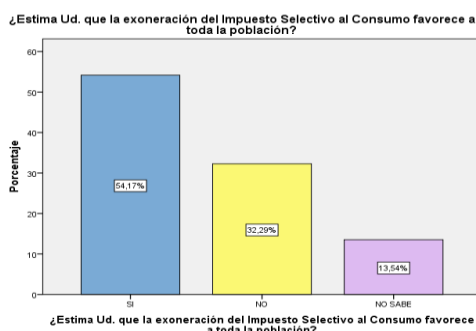


Del total de encuestados 9 pobladores y empresarios que nos representan un 8.40% indicaron que si favorecen a la poblacion las exoneraciones del ITF, mientras que 23 pobladores y empresarios que nos representan un 21.50% indicaron que no favorece a la poblacion la exoneracion del ISC, y 64 contribuyentes que representan un 59.80% manifestaron que no saben si favorecen o no a la poblacion.

### CUADRO Nº 18

#### La exoneración del Impuesto Selectivo al Consumo favorece a toda la población

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	52	48,6	54,2	54,2
	NO	31	29,0	32,3	86,5
	NO SABE	13	12,1	13,5	100,0
	Total	96	89,7	100,0	
Perdidos	Sistema	11	10,3		
Total		107	100,0		

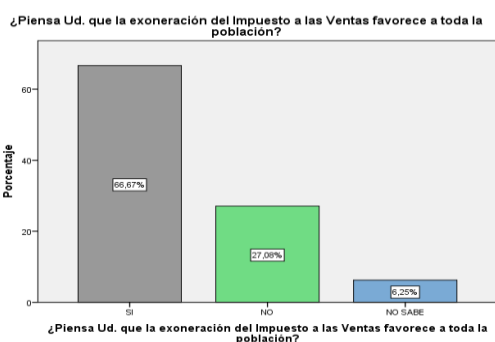


Del total de encuestados 51 pobladores y empresarios que nos representan un 54.17% indicaron que si favorecen a la poblacion las exoneraciones del ISC, mientras que 32 pobladores y empresarios que nos representan un 32.29% indicaron que no favorece a la poblacion la exoneracion del ISC, y 13 pobladores y empresarios que representan un 13.54% manifestaron que no saben si favorecen o no a la poblacion.

### CUADRO Nº 19

#### La exoneración del Impuesto a las Ventas favorece a toda la población

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	64	59,8	66,7	66,7
	NO	26	24,3	27,1	93,8
	NO SABE	6	5,6	6,3	100,0
	Total	96	89,7	100,0	
Perdidos	Sistema	11	10,3		
Total		107	100,0		

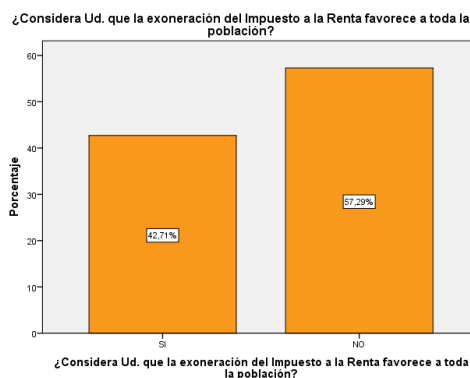


Del total de encuestados 64 pobladores y empresarios que nos representan un 66.67% indicaron que si favorecen a la poblacion las exoneraciones del IGV, mientras que 26 pobladores y empresarios que nos representan un 27.08% indicaron que no favorece a la poblacion, y 6 pobladores y empresarios que representan un 6.25% manifestaron que no saben si favorecen o no a la poblacion

### CUADRO Nº 20

#### La exoneración del Impuesto a la Renta favorece a toda la población

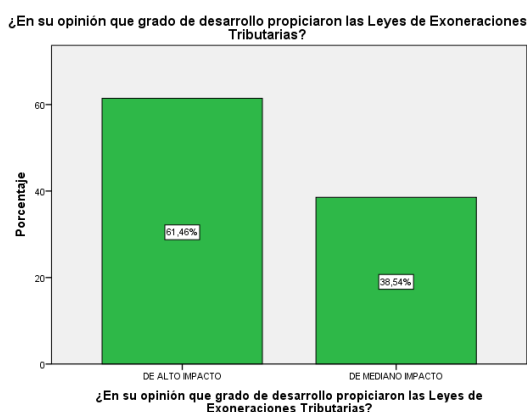
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	41	38,3	42,7	42,7
	NO	55	51,4	57,3	100,0
	Total	96	89,7	100,0	
Perdidos	Sistema	11	10,3		
Total		107	100,0		



De la población encuestada 55 pobladores y empresarios que nos representan el 57.29% manifestaron que si favorece a la población la exoneración del impuesto a la renta, mientras que 44 pobladores y empresarios manifestaron que no favorecen a la población reflejando un 42.71% del total de encuestados

**CUADRO Nº 21**  
**Grado de desarrollo que propiciaron las Leyes de Exoneraciones Tributarias**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De Alto Impacto	59	55,1	61,5	61,5
	De Mediano Impacto	37	34,6	38,5	100,0
	Total	96	89,7	100,0	
Perdidos	Sistema	11	10,3		
Total		107	100,0		



El grado de desarrollo que propiciaron el desarrollo de la región de Huánuco, de los encuestados manifestaron tener un alto impacto con 59 pobladores y empresarios que corresponde el 38.54% de la

muestra y con un mediano impacto 37 pobladores y empresarios que corresponde el 61.46% del total de la muestra

## **5.2 CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS.**

Las exoneraciones tributarias buscan lograr dos objetivos: por un lado, fomentar la producción, inversión y el consumo; y por otro lado, fomentar un mayor nivel de equidad en la recaudación tributaria. No obstante, existe también un efecto adicional que debe tomarse en cuenta al implementar estas medidas, y es que las exoneraciones, o gastos tributarios, son ingresos potenciales que el fisco deja de percibir. Las exoneraciones tributarias, en nuestra investigación señalan que no existe evidencia de que la puesta en marcha de los incentivos tributarios tenga algún impacto significativo en el crecimiento del producto en la Región Huánuco. durante el periodo 2,001-2,012, la tasa de crecimiento de la región se situó por debajo de la del resto del país, a excepción de los años 1,999 y 2,012. Algunas economías regionales han mantenido e incluso disminuido su contribución al PBI total. El producto per cápita de la zona experimentó igual o menor crecimiento que el promedio durante el periodo 200-2012.

El desarrollo sostenible orienta al desarrollo de la humanidad, lo que implica que el sistema económico debe mantenerse dentro de los márgenes de capacidad de carga del mundo, entendiéndose la sustentabilidad como desarrollo sin crecimiento o como perfeccionamiento cualitativo sin aumentos cuantitativos. Diversos especialistas mencionan cuatro dimensiones del Desarrollo Sostenible: socioeconómica, institucional-política, productivo- tecnológica, y ecológica. A pesar del tiempo transcurrido y la gran cantidad de publicaciones aún no hay un consenso respecto a lo que significa realmente el Desarrollo Sostenible, y las innumerables interpretaciones varían según sea la disciplina, el paradigma o la ideología que sirvan como base para definirlo.

En cuanto a las variables que afectan el desarrollo sostenible regional y nacional, podemos manifestar que podemos medir la repercusión de las mismas, en el desarrollo de Huánuco.

La Reforma Tributaria, entonces, apunta en este sentido: el Estado debe contar con los recursos suficientes que le permitan satisfacer las necesidades de inversión y de servicios sociales de calidad, ampliando, modernizando y manteniendo en buen estado la infraestructura social y productiva del país. Por ello, se trata de establecer un sistema tributario neutral y equitativo, donde tribute más el que obtenga más ingresos.

Entonces podemos indicar que el modelo que apoya a mejorar la incidencia de las exoneraciones tributarias en el desarrollo de la Región Huánuco, es posible implementarlo con efectividad

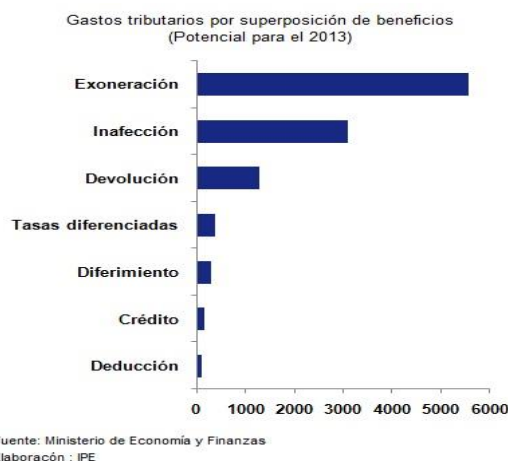
## **CAPITULO VI**

### **DISCUSIÓN**

#### **6.1 CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LOS REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS DE LAS BASES TEÓRICAS.**

Habiendo revisado las referencias bibliográficas podemos manifestar que los beneficios tributarios están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos

contribuyentes. Estas herramientas significan una reducción en los recaudos del Estado. Sin embargo, su aplicación está vinculada a ciertos objetivos como el desarrollo de algunas regiones, la promoción de algunos sectores económicos, la generación de empleo y el fomento de la inversión extranjera y nacional. En teoría, los beneficios tributarios constituyen incentivos, otorgados por el Estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo del país, en este caso de la Región Huánuco. No obstante, cabe mencionar que la aplicación de estos beneficios disminuye la eficiencia recaudatoria, aumenta los costos de recaudación y, de no ser aplicadas correctamente, pueden reducir la equidad y transparencia del sistema tributario. En la Región Huánuco es la que cuenta con el mayor número de beneficios tributarios; en 1998 el Estado promulgó la Ley de la Inversión en la Amazonia en la cual se otorga un conjunto de beneficios tributarios con el objetivo de mejorar los indicadores de bienestar de esta región. Lo que no se debe perder de vista es el carácter temporal que debería tener este tipo de mecanismos, de modo que una continua renovación de estos, termina siendo perjudicial para la economía.



## **6.2 APOORTE CIENTÍFICO DE LA INVESTIGACIÓN.**

El trabajo que presentamos, nace por una necesidad de evaluar técnicamente, sin tintes políticos, los efectos de las exoneraciones tributarias en la Región Huánuco. Específicamente trata de medir el impacto de la Ley 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía en lo que respecta a la Región Huánuco.

La Ley en mención se creó con la finalidad de promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

Sin embargo, luego de explorar los referentes empíricos y contrastar algunas variables, vemos que casi en nada ha contribuido al desarrollo de la Región Huánuco, los indicadores económicos y sociales a nivel Amazonía y de la Región Huánuco indican un leve y a la vez rezagado desarrollo. En ese sentido, del estudio realizado hemos llegado a las siguientes consideraciones:

- Ha generado una disminución en la recaudación potencial y ha complicado la estructura tributaria. Así como incrementó el costo y la dificultad para la administración tributaria.
- Al Estado las exoneraciones, solo en la Amazonía, le ha costado alrededor de 925.83 Millones de Soles, que representa el 0.43% del PBI.
- Hemos experimentado una baja significativa en la recaudación, por efectos de los gastos tributarios (exoneraciones) y hemos pasado de 14% del PBI en 1997 a 12.3% del PBI en el 2000, luego de 2 años de entrada en vigencia la Ley 27037.

- Según la Ley del equilibrio financiero del presupuesto público para el año 2006, los gastos tributarios se han estimado en 3,981.93 Millones de Nuevos Soles.
- Según el último censo nacional, Huánuco experimenta un 72.0% de al menos una Necesidad Básica Insatisfecha. Asimismo ocupamos la tercera posición de regiones más pobres del Perú (77.6%).
- Con estos resultados, se concluye que la Ley 27037, no ha contribuido su objetivo primordial que es el desarrollo de la región. Por el contrario ha generado el lucro incesante de algunos comerciantes, ha fortalecido el contrabando de combustibles, la evasión del IGV e ISC, entre otros factores que es necesario corregir.

## **CAPITULO VII**

### **CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES**

#### **7.1. CONCLUSIONES**

1. No sólo la teoría económica sino también la información estadística muestran que las exoneraciones tributarias tienen consecuencias positivas para el desarrollo Regional de Huánuco. El presente trabajo de investigación del análisis de las exoneraciones e incentivos tributarios, hace hincapié en ese sentido, que los beneficios no llegan a los supuestos



beneficiarios, sino que se quedan en grupos de empresas, algunas de las cuales ni siquiera operan en la Región Huánuco.

2. La razón de ser de las exoneraciones tributarias en la Región Huánuco es la falta de integración de esta región con el resto del país a raíz de las desventajas geográficas y de infraestructura, el impacto de las exoneraciones sobre el producto fue momentáneo, mas no sostenido.
3. También se concluye que la cantidad de gente pobre en la Región Huánuco aumentó con la introducción de las exoneraciones y que el IPC no se ha reducido en comparación con Lima. Otro elemento del problema es que el conceder exoneraciones tributarias no permite identificar realmente cuánto es lo que se gasta, ni quiénes se benefician, ni cómo.

## **7.2. RECOMENDACIONES**

1. Los beneficios de las exoneraciones tributarias deben de llegar a todos los beneficiarios, y que no deben quedarse en grupos de empresas, y si lo benefician deben solo a las que operan en la Región Huánuco.
2. La Región de Huánuco debe de integrarse con el resto del País para que el impacto de las exoneraciones sobre el producto no sea momentáneo, sino de lo contrario debe ser mas no sostenido.
3. Para hacer una asignación más eficiente de los recursos, se debería fijar el presupuesto de la Amazonía con mayor efectividad, de tal manera que se solucionan realmente las desventajas en las que operan las empresas

en estas regiones. Así, si lo que justifica la exoneración es la "desventaja geográfica y de infraestructura", lo necesario sería construir carreteras. Además, la existencia de estas exoneraciones genera incentivos perversos en el sentido de fomentar actividades ineficientes e insostenibles.

## II. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

✓

### Autores:

- Arancibia Cueva, Miguel "Manual del Código Tributario", Pacífico Editores, Lima, 2012.
- Robles Moreno, Carmen y otros "Código Tributario - Doctrina y Comentarios", Pacífico Editores, Lima, 2009.
- Yacolca Estares, Daniel "Tratado de Derecho Procesal Tributario", Pacífico Editores, Lima, 2012.

### ✓ Instituciones o Eventos y Hemerografía:

- Decreto Supremo 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, Diario "El Peruano".
- Ley N° 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonía, (30/12/98), Diario "El Peruano", Lima, 1998.

- XXI Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú, Ayacucho, 2008.
- Plan Regional Concertado de Promoción de Micro y Pequeña Empresa Región –Huánuco 2004- 2010 Gobierno Regional Huánuco, Imprenta Editorial Gutenberg E.I.R.L., Huánuco, 2004.
- Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e ISC, Pioner de Actualidad Tributaria, de la Revista Actualidad Empresarial, Lima, 2013.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Pioner de Actualidad Tributaria, de la Revista Actualidad Empresarial, Lima, 2013.

✓ Web:

- <http://redalyc.uaemex.mx>
- [www.scielo.br](http://www.scielo.br)

# ANEXOS

**ANEXO Nº 01**  
ENCUESTA sobre Ley de  
Inversión en la  
Amazonía

**Empresarios y pobladores de Huánuco**

- I. ¿En su opinión que grado de desarrollo propiciaron las Leyes de Exoneraciones Tributarias? *(Marcar la la opción correcta)*
- 1 De Alto impacto ( )
  - 2 De Mediano impacto ( )
  - 3 De Bajo impacto ( )
  - 4 De Ningún impacto ( )
- II. ¿Considera Ud. que la exoneración del Impuesto a la Renta favorece a toda la población?
- 1. SI ( )
  - 2. NO ( )
  - 3. No sabe ( )
  - 4. No opina ( )
- III. ¿Piensa Ud. que la exoneración del Impuesto a las Ventas favorece a toda la población?
- 1. SI ( )
  - 2. NO ( )
  - 3. No sabe ( )
  - 4. No opina ( )
- IV. ¿Estima Ud. que la exoneración del Impuesto Selectivo al Consumo favorece a toda la población?
- SI ( )
  - NO ( )
  - No sabe ( )
  - No opina ( )
- V. ¿Cree Ud. que el pago del Impuesto a las Transacciones Financieras afecta a la población?
- SI ( )
  - NO ( )
  - No sabe ( )
  - No opina ( )
- VI. ¿Supone Ud. que el pago del Impuesto a los Activos Netos afecta a la población?
- SI ( )
  - NO ( )
  - No sabe ( )
  - No opina ( )
- VII. ¿Cuál es la Infraestructura productiva, que originó la exoneración tributaria?
- Abundante ( )
  - Regular ( )
  - Escasa ( )
  - Ninguna ( )
- VIII. ¿Cuál es la Infraestructura de medios de transporte, que propició la exoneración tributaria?
- Abundante ( )
  - Regular ( )
  - Escasa ( )
  - Ninguna ( )
- IX. ¿Cuál es la Infraestructura de salud, que produjo la exoneración tributaria?
- Abundante ( )
  - Regular ( )
  - Escasa ( )

- Ninguna ( )
- X. ¿Cuál es la Infraestructura informática, que ocasionó la exoneración tributaria?
- Abundante ( )
- Regular ( )
- Escasa ( )
- Ninguna ( )
- XI. ¿Cuál es la Infraestructura educativa, que motivó la exoneración tributaria?
- Abundante ( )
- Regular ( )
- Escasa ( )
- Ninguna ( )
- XII. ¿Cuál es el personal calificado, que engendró la exoneración tributaria?
- Abundante ( )
- Regular ( )
- Escasa ( )
- Ninguna ( )
- XIII. ¿Cuáles son los indicadores de pobreza, que mejoró la exoneración tributaria?
- Muchos ( )
- Algunos ( )
- Escasos ( )
- Ninguno ( )
- XIV. ¿Cuáles son los indicadores de analfabetismo, que mejoraron por la exoneración tributaria?
- Muchos ( )
- Algunos ( )
- Escasos ( )
- Ninguno ( )
- XV. ¿Cuáles son los indicadores de salud, que optimizó la exoneración tributaria?
- Muchos ( )
- Algunos ( )
- Escasos ( )
- Ninguno ( )

Muchas gracias por tu ayuda, en el diligenciamiento de esta encuesta.

**NOTA.**- La encuesta es de carácter confidencial y sólo servirá para propósitos de investigación científica.